ICETEX
invertimos en el talento de los colombianos

RESOLUCIÓN No. 1 2 6 0

(2 1 JUL 2017)

Por la cual se condonan créditos educativos de estudiantes por Graduación.

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TÉCNOLGIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 1° del Articulo 5 de la Resolución No 1071 del 26 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Artículo 09 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con los dispuesto por la ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y políticas del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que el numeral 4 del Artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX, expedir conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial.

Que mediante el Acuerdo 013 del 10 de mayo de 2011, se adoptó la condonación de créditos por graduación y se establecieron las condiciones de condonación de los créditos educativos a partir del primer semestre de 2011.

Que la Junta Directiva en sesión del 27 de noviembre de 2013, aprobó por unanimidad modificar parcialmente el Acuerdo 013 de 2007 mediante el cual se adoptó la condonación de créditos por graduación.

Que en aplicación de la citada normatividad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: *Reconocer el beneficio de Condonación por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.938.375.00) al crédito educativo de 1 estudiante que se relaciona a continuación, previa revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la coordinación de crédito y quien cumple con los requisitos mencionados en el Acuerdo 071 de diciembre 10 de 2013, teniendo en cuenta que los valores se actualizarán a la fecha de aplicación, los cuales fueron aprobados mediante acta 026 del 21 de junio de 2017,según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP – EF – 2017- 169*

No.	NOMBRE BENEFICIARIO	ID BENEFICIARIO	ID SOLICITUD	CÓDIGO REFERENCIA	VALOR CONDONACIÓN
1	SIERRA CABANA YANINA ISABEL	1121709032	1570550	0194172001-0	3.938.375.00
				TOTAL	3.938.375.00

ARTÍCULO 2°. *Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

Comuníquese y Cúmplase 2 1 JUL 2017

Expedida en Bogotá D. C. a los

CESAR ALBERTO GOMEZ LOZANO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

Vo.Bo JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ
Profesional Grupo Administración de Cartera
Antonio Esquivel -Técnico Administrativo

PRESUPUESTAL
EF- 2017-258 109231
CONDONACIONES SABER PRO
16 331620 620040 620 01
21-07-17